

TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONTRATO DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA CIVIL PARA LA SGGI DE LA GRELL

1. AREA USUARIA:

Gerencia Regional de Educación La Libertad
Sub Gerencia de Gestión Institucional - Infraestructura.

2. OBJETO DEL SERVICIO:

Contratación del servicio de un profesional especialista en infraestructura educativa para la SGGI-GRELL.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

Implementar a la SGGI - Infraestructura de la GRELL con profesionales: ingenieros civiles a fin de realizar diversas actividades tales como inspecciones e informes técnicos que permitan la gestión oportuna y así mismo dar respuesta a los diversos trámites para consolidar la información relacionada a la evaluación de infraestructura educativa en los procedimientos normados para las instituciones educativas privadas y las gestiones correspondientes ante el MINEDU y/o GRELL.

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN : 22 EDUCACIÓN
DIVISIÓN FUNCIONAL : 006 GESTION ADMINISTRATIVA
GRUPO FUNCIONAL : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
META : 16

5. ACTIVIDADES A REALIZAR:

- ✓ Realizar las verificaciones *in situ* en el local escolar privado correspondientes a la jurisdicción de la UGEL 01 El Porvenir, UGEL 02 La Esperanza, UGEL 03 TNO, UGEL 04 TSE y/o otras UGEL y elaboración de informes referidos a los proyectos educativos de creaciones, ampliaciones, traslados, reaperturas y otros vinculados a las solicitudes de personas naturales o jurídicas en relación a las Instituciones Educativas de gestión Privadas. De acuerdo a lo solicitado por la jefatura de SGGI.
- ✓ Evaluar documentalmente los expedientes relacionados a las solicitudes formuladas ante la GRELL relacionados a los actos administrativos a cargo de la Gerencia Regional de Educación.
- ✓ Elaborar informes sobre el cumplimiento y/o las observaciones relacionados a la evaluación del cumplimiento de la condición de infraestructura de las IIEE asignadas.
- ✓ Evaluar y emitir opinión sobre la factibilidad para traslados de local, ampliación de servicio educativo, reapertura y/o cierre y autorización de funcionamiento, actividades que estarán enmarcadas en las normas actuales emitidas por el MINEDU y bajo responsabilidad.
- ✓ Emitir opinión técnica sobre documentos y/o expedientes en trámite asignados.



Firmado digitalmente por
YANAVILCA ANTICONA Lucero
Iraida FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.04.2026 17:06:25 -05:00



Firmado digitalmente por HUAYÁN
RADAS Lorenz Iván FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2026 09:17:54 -05:00

6. REQUISITOS MÍNIMOS:

Perfil del profesional a contratar:

El profesional deberá tener el siguiente perfil:

- ✓ **Formación Académica:**
Título profesional de Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.
- ✓ **Experiencia General:**
Experiencia mínima de un (01) año en el sector privado y/o público, contabilizados desde la titulación.
- ✓ **Experiencia laboral Específica:**
Experiencia mínima de seis (06) meses en el cargo como especialista en ingeniería del sector Educación y/o supervisión en infraestructura, en el sector público y/o privado, contabilizados desde la titulación.
- ✓ **Diplomado y/o especialización y/o capacitación y/o curso en:** Gestión pública y/o Contrataciones del Estado y/o manejo de software y/o seguridad en edificación y/o saneamiento físico legal.
- ✓ **Tener Registro Nacional de Proveedores – Servicios.**
- ✓ **Declaración jurada de domicilio.**

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución es de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. La duración total de la prestación y/o plazo de entrega del producto a cargo del contratado, no incluye el plazo para el trámite a cargo de la entidad.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El art. 1764° del Código Civil, señala que, por la locación de servicios, el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución. Por lo cual la prestación personal por ser un contrato civil, más no un contrato administrativo.

9. FORMA DE PAGO:

El monto total del servicio es a todo costo, incluidos los impuestos de Ley, previa conformidad del servicio emitida por la Oficina de Sub Gerencia de Gestión Institucional.

ENTREGABLE	PERIODO	MONTO
I	Hasta los 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.	S/. 3000.00

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Sub Gerencia de Gestión Institucional, previo informe favorable de cumplimiento de actividades de parte del profesional asignado para tal fin.



Firmado digitalmente por
YANAVILCA ANTICONA Lucero
Iraida FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.04.2026 17:06:35 -05:00



Firmado digitalmente por HUAYÁN
RADAS Lorenz Iván FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2026 09:18:02 -05:00

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por vicios ocultos de la prestación ofertada por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

12. PENALIDADES:

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F= 0.40

13. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES:

Propiedad Intelectual: El personal a ser contratado, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, tales derechos pasaran a ser propiedad de la misma gerencia.

14. RESOLUCIÓN DE PURO DERECHO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

Conforme al artículo 8 de la Ley 31564, son causales de resolución de contrato, la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



Firmado digitalmente por
YANAVILCA ANTICONA Lucero
Iraida FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.04.2026 17:06:42 -05:00



Firmado digitalmente por HUAYÁN
RADAS Lorenz Iván FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2026 09:18:10 -05:00

Trujillo, abril del 2026